



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2024

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Aranceles\_2024

---

VISTO

La RHCS N° 56/1997 que aprueba el Convenio de Creación del Instituto de Altos Estudios Espaciales "Mario Gulich" (GULICH); la RHCS N° 62/2019 que aprueba el Estatuto del GULICH; la RR-2024-963-E-UNC-REC por la cual el GULICH depende de la Secretaría de Posgrado de la UNC; la RESFC-2023-25-E-UNC-CAC#GULICH; el Acta del Consejo Académico del GULICH (CAIG) del 03/04/2024; la RR-2024-271-E-UNC-REC, que nombra a la Dra. Mariela Lucía AGUILERA SAMMARITANO, como Directora del GULICH y la RR-2023-155-E-UNC-REC que nombra al Mgter. Ing. Pablo RECABARREN como Director Sustituto del GULICH; las Actas del CAIG del 26/05/2020 y 20/09/2022 que establecen el esquema de firmas;

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 11° del Convenio de creación del GULICH, establece que el Instituto tendrá libertad de fijar el valor de los aranceles por cursos, materias, carreras, seminarios, talleres de trabajo o cualquier otra modalidad de enseñanza.

Que el Artículo 4° Inc. d) del Estatuto del GULICH, establece que la Dirección del GULICH propondrá al CAIG los aranceles para las actividades académicas, de consultoría u otras.

Que por RESFC-2023-25-E-UNC-CAC#GULICH se aprobaron los aranceles para el ciclo lectivo 2024 de todas las propuestas formativas del Área de Educación a Distancia del GULICH y estableció, para la mismas, un aumento trimestral sujeto a la variación del valor de las horas docentes establecidas por la Universidad Nacional de Córdoba para el ciclo lectivo 2024.

Que según Acta de la reunión del CAIG del 03/04/2024, los Consejeros aprobaron un aumento de aranceles para el Área de Educación a Distancia del GULICH, sugiriendo una revisión de aumentos anualizados para que los estudiantes puedan contar con mayor previsibilidad.

Que en la mencionada reunión del CAIG hubo consenso para el arancelamiento de los Cursos de Posgrado del GULICH.

Que las circunstancias inflacionarias del país obligan a actualizar mensualmente los montos de los aranceles para todas las propuestas formativas del GULICH, con el fin de contribuir a los gastos operativos y honorarios de docentes y personal asignado y así poder mantener la calidad de las propuestas formativas.

Que es necesario establecer un índice que permita calcular mensualmente los aumentos correspondientes de aranceles para todas las propuestas formativas.

Que los suscriptos son competentes para el dictado de la presente medida en virtud de la RR-2024-271-E-UNC-REC, la RR-2023-155-E-UNC-REC y las Actas del CAIG del 26/05/2020 y 20/09/2022.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS ESPACIALES "MARIO GULICH"  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los nuevos aranceles del ciclo lectivo 2024 para estudiantes residentes en Argentina de todas las propuestas formativas del GULICH, a partir de los aranceles fijados en la RESFC-2023-25-E-UNC-CAC#GULICH.

ARTÍCULO 2°: Reemplazar el Artículo 2° de la RESFC-2023-25-E-UNC- CAC#GULICH según lo indicado en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 3°: El valor de los aranceles de las propuestas formativas del GULICH, para estudiantes residentes en Argentina, se actualizará, en el caso de ser necesario, según el valor de variación del índice de precios al consumidor (IPC) establecido por INDEC del mes previo.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el monto de los aranceles para los cursos de posgrado, de ser arancelados, se calcularán de acuerdo al costo de la hora reloj n de aquellos establecidos para los cursos de perfeccionamiento, en la RESFC-2023-25-E-UNC-CAC#GULICH, tomando en cuenta el número de docentes y el número de horas del mismo.

ARTÍCULO 5°: Establecer que en toda propuesta formativa dictada en el GULICH que deba ser arancelada, se considerará la posibilidad de otorgar becas de acuerdo a los criterios de prioridades fijados en la RCAIG N°10/2021, con el objetivo de colaborar en el acceso a la formación y promoción de las temáticas de geociencias y sistemas espaciales del personal de instituciones públicas de nuestro país.

ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Dirección del GULICH a aplicar los aumentos correspondientes de acuerdo al índice establecido en los artículos 3° y 4° de la presente, durante el corriente año, dejando constancia del mismo a través de un acto resolutivo.

ARTÍCULO 7°: Notifíquese, publíquese y archívese.